

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 11 de Marzo de 1893.

Número 58.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 11.—San Constantino, san Eulogio, presb. mártir; santa Aurea.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Acuerdos: N. 181. Permite libre introducción de efectos. N. 182. Manda abonar una suma como prima. N. 184. Permite libre introducción de efectos. N. 185. Crea un empleo y nombra quien lo desempeñe.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Detalle. Oficio.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 181.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Marzo de 1893.

Vista la solicitud del Licenciado don Mauro Fernández, Procurador de la Compañía explotadora de la mina de oro denominada "Tres Hermanos," en la que pide, fundado en las leyes de 3 de Setiembre de 1880, de 11 de Febrero de 1882, y de 8 de Julio de 1887, exención de pago de todo derecho para desalmacenar de la Aduana de Puntarenas, los siguientes efectos destinados al servicio de la mina citada:

Ex—"Costa Rica" de 23 de Febrero de 1893.

MINA TRES HERMANOS—N. 1.—1 caja correa de goma para maquinaria.

" 2.—1 caja correa de cuero para maquinaria.

2 cajas bomba de vapor.
20 rollos alambre para cercas.
45 rollos alambre para cercas.
" 2.—21 líos }
" 3.—28 tubos } compuesto un juego caldera de gas
" 4.—51 tubos }
" 1.—1 barril }
1 bulto correa de caucho.

Ex "Barracouta," 13 de Febrero de 1893.

MINA TRES HERMANOS.

N. 125.— 1 atado
" 126.— 1 cadena
" 1.— 1 caja
" 2.— 1 id.
" 3.— 1 id.
12 piezas
12 id.
11 id.
1 atado
1 id.
1 id.
6 piezas
6 id.
2 id.

Maquinaria para minas.

el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.— Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 182.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Marzo de 1893.

Fundado en el Decreto nº XIV de 3 de Setiembre de 1880,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Público se pague á los señores W. Steinworth y Hno. la suma de cuatrocientos veintisiete pesos cincuenta centavos, prima que les corresponde por la introducción de setenta y ocho mil setecientos treinta y un kilogramos de abono en 1118 sacos, según comprobantes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 184.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Marzo de 1893.

Con vista de la solicitud en que don Santiago A. Federici pide exención de derechos de

Aduana y de muellaje de las siguientes mercaderías para los trabajos de la mina "La Unión," á saber:

J. R. R. T. & C^a 3 C. grasa para carros, ex-"Poseidon" de 12 de Diciembre de 1892.
J. H. 10 Barriles cemento, ex-"Kriemhild" de 3 de Enero último.
S. A. F. 50 C. candelas especiales para minas pedidas á San Francisco de California.
—, — 1 " catarinas pedidas á N. York.

El Presidente de la República, fundado en las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 11 de Febrero de 1882 y 8 de Julio de 1887,

ACUERDA:

Acceder á la petición del señor Federici, con excepción de las candelas ó velas especiales, cuya libre introducción no se permite por las razones expuestas en acuerdo número 174 de 8 de Febrero último.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 185.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Marzo de 1893.

En atención al considerable aumento de trabajo en la Aduana de Limón, el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en ella plaza de Alcaide Chequeador y nombrar para desempeñarla á don Alberto Jiménez R., con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos (150-00) que se deducirá de eventuales de esta Secretaría.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE

levantado por la Junta de Educación del Corralillo, cantón de Cartago, para la construcción de locales de escuelas.

Brenes Celso	\$ 3-00	Núñez Vicente	7-00
Barrios Mariano	3-00	Núñez Norberto	3-00
Camacho Bruno	10-00	Núñez José María	5-00
Camacho Pedro	4-00	Núñez Roque	4-00
Camacho Bernardino	3-00	Núñez Miguel	3-00
Córdoba Nicomedes	3-00	Navarro Miguel	4-00
Córdoba Antolino	3-00	Navarro Cipriano	6-00
Castillo José María	6-00	Navarro Ramón	4-00
Camacho Antonio	3-00	Núñez Isidro	5-00
Camacho Joaquín	3-00	Ortega Roque	7-00
Camacho León	4-00	Ortega Manuel	5-00
Camacho Jesús	3-00	Ortega Federico	3-00
Céspedes Ricardo	5-00	Ortega Rudecindo	3-00
Castillo Manuel	4-00	Ortega Manuel	3-00
Castillo Esteban	5-00	Piedra Eulogio	10-00
Castillo Juan	4-00	Piedra Zacarías	5-00
Castillo Francisco	5-00	Piedra Trinidad	3-00
Castro Desiderio	4-00	Piedra Máximo	8-00
Cordero Angel	3-00	Padilla Antonio	6-00
Cordero Esteban	4-00	Padilla Juan	6-00
Cordero José María	5-00	Padilla Andrés	10-00
Camacho Francisco	3-00	Picado Sotero	8-00
Fuentes Eduvigis	5-00	Picado Nicolás	5-00
Hernández José Ma		Picado Fermín	8-00
		Padilla Fulgencio	4-00

ría.....	3-00	Picado Pedro.....	5-00
Hernández Manuel.....	5-00	Quesada Juan.....	3-00
Hernández Isidro.....	4-00	Romero Mercedes.....	8-00
Hidalgo Tiburcio.....	6-00	Rodríguez José Ma- ría.....	4-00
Hidalgo Hipólito.....	5-00	Rojas Fernando.....	3-00
Hidalgo Rafael.....	8-00	Rojas Zacarías.....	3-00
Jiménez Jesús.....	3-00	Rojas Honorio.....	3-00
Leiva Hermenegildo.....	5-00	Rojas Indalecio.....	3-00
Leiva Agustín.....	4-00	Rojas Casimiro.....	3-00
Leiva Ramón.....	4-00	Rojas Juan Justo.....	7-00
Madrid Ciríaco.....	3-00	Rojas Crisanto.....	3-00
Martínez Luis.....	5-00	Sánchez Antonio.....	3-00
Monestel Silverio.....	5-00	Solano Antonio.....	12-00
Martínez Honorio Feliciano.....	3-00	Sánchez Juan.....	10-00
Martínez Toribio.....	5-00	Salmerón José.....	5-00
Martínez Hilarión.....	4-00	Salmerón Ramón.....	7-00
Navarro Juan.....	4-00	Salmerón Marcell- no.....	10-00
Navarro Toribio.....	5-00	Salmerón José Ra- món.....	5-00
Navarro José Fran- cisco.....	7-00	Ureña Rafael.....	3-00
Navarro Eneodrón Ra- món.....	3-00	Ureña Gregorio.....	4-00
Navarro Francisco.....	3-00	Vega Antonio.....	3-00
Navarro Bernardo.....	6-00	Vega Ambrosio.....	5-00
Navarro Agapito.....	6-00	Vega Ramona.....	5-00
Navarro Felipe.....	3-00	Zúñiga Trinidad.....	10-00
Núñez Francisco.....	5-00	Zúñiga Ramón.....	6-00
Suma.....	\$ 479-00		

Enero de 1893.

JESÚS TAMES.

Pilar Castillo.

Martín Cordero.

Señor Jefe Político de este cantón.

Junta de Educación de Mata de Plátano.—5 de Marzo de 1893.

A fin de obtener su publicación en el Diario Oficial, me hago el honor de transcribir á U. el acta celebrada por esta Corporación á las 11 a. m. del 26 de Febrero último, la que, junto con el detalle correspondiente, literalmente dice así: "Artículo único.—Acercándose el plazo en que este Ayuntamiento ha de cancelar totalmente la cantidad de mil cien pesos, valor de la casa adquirida para la escuela de este lugar, cuyo saldo asciende á la suma de doscientos setenta pesos; y con vista del informe sobre exámenes publicado en el número 12 del Boletín de las Escuelas Primarias, fechado el 1º del corriente mes, se acuerda: Proceder á levantar un segundo detalle, proporcional á la cantidad adeudada, en atención á que esta Junta no dispone de rentas de ninguna especie para satisfacer esa deuda y demás gastos, y solicitar del Supremo Gobierno el auxilio que recomienda tal informe, con la cantidad que juzgue conveniente.—Comuníquese."

Detalle adicional levantado por la Junta de Educación de Mata de Plátano, del cantón de Goicoechea, para pagar la suma de doscientos setenta pesos, valor del saldo que se adeuda por la casa adquirida para la escuela, calculado á la mitad de las cuotas asignadas en el primer detalle, y que se publica para que los que tuvieren reclamos que hacer, los manifiesten ante esta Junta dentro de quince días, advirtiéndole que en el primero se levantó el detalle voluntario, que no cubrió el cincuenta por ciento del valor de la casa.

Alvarado Isabel.....	\$ 1-25
Abarca Frutos.....	2-00
Amador José María.....	1-00
Arias Guadalupe.....	2-00
Blanco Jesús.....	22-50
Blanco Pascual.....	15-00
Blanco Tomás.....	2-00
Blanco Napoleón.....	1-00
Barboza Rafael.....	11-25
Barboza Cupertino.....	1-00
Barboza Ramón.....	1-00
Brizuela José María.....	7-50
Cubero José.....	5-00
Cruz Rafael.....	3-00
Cruz Carlos.....	1-00
Calderón José.....	1-00
Calvo Ramón.....	1-00
Céspedes Vicente.....	2-00
Durán Filadelfo.....	1-00
Esquivel Ramón.....	22-50
Esquivel Tomasa.....	2-00
Esquivel Bárbara.....	1-50
Jara David.....	1-00
Jara Matilde.....	3-75
Jara Benjamín.....	1-00
Lizano Ramón.....	3-75
Mora José.....	6-00
Mora Dolores.....	3-75
Mora Julio.....	1-00
Rojas José.....	1-00
Solis Pedro.....	3-00
Solis Delgado Carlos.....	7-50
Solis Raimundo.....	2-00
Solis Juan.....	1-00
Sibaja Francisco.....	7-50
Umaña Basilio.....	1-00
Vargas Acisclo.....	5-00
Vargas Juan.....	1-00
Vargas Canuto.....	3-00
Vargas José Mª.....	15-00
Vargas Pilar.....	1-00
Vargas Florencio.....	10-00
Vargas Ballesterero Ezequiel.....	1-00
Vargas Gabriel.....	1-00

Vargas Diego.....	1-00
Vargas Desiderio.....	1-00
Zamora Rafael.....	1-00
Solis Beatriz.....	1-00
\$ 362-75	

Junta de Educación del distrito de Mata de Plátano, á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—José Cubero.—Carlos Solís.—Canuto Vargas.—Pascual Blanco, Srio."

Soy de U. con distinguida consideración, atento y seguro servidor,

Pascual Blanco,
Srio.

CONOCIMIENTO

de las personas que han sido nombradas para componer las Juntas de Educación en los cantones menores de esta provincia, durante el período que empieza en el presente año.

CANTÓN DE BARBA.

CENTRO.

Don Pedro Zumbado, miembro propietario en sustitución de don Francisco del mismo apellido.

SAN PEDRO.

Don Eduardo Ulate, en reposición de don Pedro Segura.

CANTÓN DE SANTO DOMINGO.

CENTRO.

Propietarios.

Don Manuel María Bolaños Ch. Heliodoro Rojas.

Suplentes.

Don Nicomedes Argüello. Don Pedro Azofeifa.

SANTO TOMÁS.

Propietarios.

Don Fernando Arce. Don Jeremías Ocampo.
Trinidad Montero.

Suplentes.

Don Ramón Villalobos Sancho. Don Manuel Barrantes.

SAN MIGUEL.

Propietarios.

Don Bernardino Barquero. Don Adriano Chacón.
Federico Sánchez.

Suplentes.

Don Andrés Villalobos. Don Rafael Villalobos.

CANTÓN DE SANTA BÁRBARA.

CENTRO.

Propietarios.

Don Nicolás Orozco. Don Julio González.
Juan María Salazar.

Suplentes.

Don Rosendo Bastos. Don Juan C. Murillo.

SAN PEDRO.

Propietarios.

Don José Alfaro. Don Jesús Portugués.
Juan Arias.

Suplentes.

Don Francisco Zumbado. Don Fidel Portugués.

SAN JUAN.

Propietarios.

Don Manuel Alfaro G. Don Liborio Alfaro C.
Marcelino Chavarría.

Suplentes.

Don Esteban Araya. Don Lirio Moreira.

JESÚS.

Propietarios.

Don Juan Hernández. Don Ramón Alvarado.
José Solís Soto.

Suplentes.

Don José Herrera. Don José Camilo Salas.

CANTÓN DE SAN RAFAEL.

CENTRO.

Propietarios.

Don Juan María Sánchez Sandoval. Don Pedro Garita.
Adolfo Valerio.

Suplentes.

Don José Valerio. Don Juan Valerio.

SAN JOSÉ.

Propietarios.

Don Fidel Castro. Don Vicente Chaves.
Laudencio Chavarría.

Suplentes.

Don Francisco Esquivel. Don Joaquín Chavarría.

LOS ANGELES.

Propietarios.

Don Juan Gregorio Lobo. Don Joaquín Hernández S.
Eufrasio Chaves.

Suplentes.

Don José F. Esquivel. Don Teodoro Ramírez.
Gobernación de la provincia de Heredia, Marzo 8 de 1893.

JOSÉ MARÍA MORALES S.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 8 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Lino Araya Meléndez.....	53.	3579
Sebastián Pérez y Compañía.....	"	3652
Joaquín Ramírez Hernández.....	"	3657
José Manuel Arroyo Jiménez.....	"	3668
Norberto.....	"	3669
Josefa.....	"	3670
Juan.....	"	3671
María.....	"	3674
Laudencia.....	"	3675
Ramón.....	"	3676
Ignacio Vicente Saborio y Saborio.....	"	3672
Venancia Jiménez Castillo.....	"	3673
Rafael y Ceslao Saborio López.....	"	3705
Juan Ferraro Salto.....	"	3706
Ramón María Salazar.....	"	3732
Ambrosio Salas Benavides.....	"	3744
Osvaldo Odio Boix.....	"	3776
Patricio Lizano Varela.....	"	3788
Bartolomé Reosabal.....	"	3791

Registro Público. San José, 10 de Marzo de 1893.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Marzo 9.—Anoche á las 12 zarpó con destino á Hamburgo el vapor alemán "Lavinia", de 1152 toneladas, 35 tripulantes, capitán Crespy, y despachado por G. Herrero y compañía. Pasajeros: 34 tripulantes del vapor naufrago "Rameses". Carga: 699 sacos de café.

Marzo 9.—A las 4 p. m. fondeó el vapor inglés "Andes", procedente de Cartagena, con 2 días de mar, al mando de su capitán Williams, 47 tripulantes y 1193 toneladas de registro. Pasajeros de primera clase: Mr. V. A. García y señora, Ana Capurro y dos niños y dos sirvientes; J. W. Goróin. Carga: 915 durmientes. Correspondencia: 2 paquetes. Consignado á C. F. Willis.

Marzo 10.—Hoy á las 9 fondeó el vapor norteamericano "Costa-Rica", del porte de 1160 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 20 horas de mar de San Juan del Sur á este puerto, 50 tripulantes, capitán Doyle. Pasajeros: Antonio Castro, Isabel Darío, I. Medina, Antonio Ibarra, Juana Acetuno, Pánfilo Cortés y 2 de familia. Carga: 356 bultos con 41½ toneladas y consignado á la Compañía de Agencias.

Poder Judicial.

AVISO JUDICIAL.

Don Ramón Acuña, nombrado para Juez civil interino de la provincia de Cartago, por el tiempo que el Juez propietario emplee practicando la visita de la Alcaldía de Limón, prestó el juramento de ley, á las dos y media de la tarde de ayer, ante el Juez del Crimen de dicha provincia, por delegación de este Supremo Tribunal.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Marzo 10 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado por escrito de catorce de Febrero del presente año, el señor José de Jesús Velázquez y Morales, mayor de edad, casado, criador de ganado y vecino de Bagaces de la provincia de Guanacaste, por sí y en representación de su menor hija legítima Carmen Velázquez y Mañena, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el punto denominado el "Jorco" jurisdicción de Bagaces, distrito del cantón de Liberia de la citada provincia, y dentro de estos linderos: al Norte, terrenos baldíos: al Sur, terrenos de las Ciruelas y baldíos al uno y otro lado del río De en medio; al Este, los mismos baldíos; y al Oeste, terrenos de don Rafael Recio.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 20 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Por primera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de don Juan Salguero Salas, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. La viuda doña Ana María Morúa Echavarría, mayor de edad, de oficios domésticos y del vecindario dicho, previo el juramento de ley, aceptó el cargo de albacea provisional que se le confirió en la expresada mortuoria, á las nueve de la mañana del nueve del presente mes.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—17 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.
Luis Vargas B.,
Secretario.

A las doce del día diez de Abril próximo, se venderá en pública subasta en este despacho la finca siguiente: terreno cultivado de café, antes de café, caña de azúcar y pastos, situado en el barrio de Sarchí de Grecia, distrito y cantón tercero de la provincia de Alajuela, constante de dos áreas, cuarenta centiáreas y un decímetro cuadrado, lindante, al Norte, con la plaza pública del barrio de Sarchí; al Sur y Este, con terreno de la finca madre, y al Oeste, con ídem de Juan Acuña. En el expresado terreno hay construida una casa de habitación, montada en gigantones de madera labrada, forrada de tablas y cubierta con teja de hierro, dividida en seis departamentos, y mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de fondo, poco más ó menos. La finca descrita pertenece á don Desiderio Soto Oviedo, está hipotecada á favor de los señores W. Steinvorth y hermano de este comercio por la suma de mil pesos. Según consta de la inscripción hipotecaria visible en el tomo diez y ocho, página cuatrocientas noventa y ocho, asiento 15025, de la sección respectiva del Registro Público; y se halla inscrita en el tomo doscientos sesenta y nueve, folio 145, número 17509, asientos 2 y 3, Partido de Alajuela, sección de la propiedad. Se vende esta finca en virtud de ejecución hipotecaria establecida por los referidos señores W. Steinvorth y hermano contra el señor Soto Oviedo, y sirve de base la suma de \$ 1000, por que está hipotecada.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 7 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Secretario.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Demetrio Iglesias Lorente, abogado; Walter J. Ford y Leatherbarrow, comerciante; Gerardo Lara Avellán, empleado público, y Carlos Volio Tinoco; los tres primeros casados, soltero el último, todos mayores de edad y vecinos de esta capital, denunciando un terreno baldío, situado en el cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste y lindante: al Norte, terrenos de la Colonia Maceo; al Este y Noreste, con las propiedades llamadas de Santa Rita y San Pablo; y al Sur y Oeste, terrenos baldíos situados en la falda de la cordillera de la "Huaca" ó la "Guaca". Dicho denuncia es hasta en cantidad de tres mil quinientas hectáreas; quinientas para cada uno de los presentados, quinientas para cada una de las menores Cristina y Adela, hijas legítimas del primero, y quinientas para la menor María, hija legítima del segundo.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 9 de Marzo de 1893.

MELCHOR GAÑAS.
A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3—1

Convócase á todos los interesados á la mortuoria de doña Rosa Mora Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintidós del mes en curso, con el objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente y se conceda ó niegue la autorización que solicita el albacea provisional para la venta extrajudicial de algunos bienes de la sucesión.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José.—2 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.
L. Vargas B.,
Srío.

3—3

Provincia de Cartago.

Se han señalado las doce del día quince del presente mes, para que todas las partes interesadas en la mortuoria de Pedro Robles Macías, comparezcan ante este despacho con el fin de que elijan albacea definitivo.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—Marzo 4 de 1893.

JENARO SÁENZ.
D. Cabezas *R. E. Cubero.*

3—3

Diego Corrales y Quirós, Alcalde único de este cantón, Al señor Ramón Gavidia Chévez, hago saber: que en el prejuicio en que el señor Juan María Chaves le pide posiciones, se ha proveído el auto que literalmente dice: Alcaldía única. Paraíso, á las nueve de la mañana del día dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: que el señor Juan María Chaves, en escrito de trece de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, que forma el folio primero de este expediente, solicitó que el señor Ramón Gavidia Chévez diera declaración jurada sobre las preguntas que contiene el mismo escrito para preparar juicio ejecutivo contra él.

Considerando: que el nominado Ramón Gavidia Chévez, de acuerdo con la ley ha sido citado primera y segunda vez para el fin indicado en el anterior resultando y no ha comparecido.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 176, 177 y 266 del Código de Procedimientos Civiles, declárase confeso al nominado Ramón Gavidia Chévez en todo el contenido de las preguntas indicadas en el anterior resultando; y por cuanto el citado Gavidia Chévez no se encuentra en la cuadratura de esta villa, donde antes tenía su domicilio y se ignora su paradero, notifíquesele este auto, insertando la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial. Entendido el señor Juan María Chaves, firma.—Diego Corrales.—Juan María Chaves.—Antolín Guzmán.—Ramón Mª Meza.

Dado en la villa del Paraíso á las doce del día veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

DIEGO CORRALES.
Ant. lin Guzmán. *Ramón Uclés.* 2—2.

A las doce del día 23 del mes en curso, se rematarán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: Un novillo zardo, colorado, \$ 45-00. Otro ídem ídem cubá, \$ 45-00. Un buey bayo, cabro, \$ 51-00. Una vaquilla alazana, \$ 12-00. Un ternero overo, negro, \$ 12-00. Una ternera zarda, blanca, \$ 10-00. Una ídem ídem overa, \$ 12-00. Una vaca barcina, parida, \$ 20-00. Una novilla alazana, achetilla, \$ 30-00. Una novilla alazana, frontina, \$ 30-00. Una ídem mora, negra, \$ 20-00. Un novillo alazán, mohino, \$ 25-00. Una vaquilla negra, \$ 15-00. Otra ídem hosca, parida, \$ 15-00. Un novillo alazán, pailetas, \$ 12-00. Una vaca overa, \$ 30-00. Otra ídem negra y blanca, \$ 30-00. Otra ídem barcina, alazana, parida, \$ 30-00. Otra ídem blanca, \$ 30-00. Otra ídem hosca, ojos negros, \$ 25-00. Otra ídem zarda, parida, \$ 40-00. Una ternera alazana, \$ 12-00. Una vaca zarda, negra, parida, \$ 40-00. Otra ídem baya, zarda, fina, parida, \$ 25-00. Un buey zardo, barcino, emperillado, \$ 40-00. Otro ídem mohino, encerrado, \$ 34-00. Una vaca hosca, zarda, parida, \$ 28-00. Otra ídem ídem ídem ídem, \$ 25-00. Otra ídem zarda, colorada, parida, \$ 30-00. Otra ídem zarda, blanca, parida, \$ 30-00. Otra ídem blanca, nueva, \$ 28-00. Otra ídem albardilla, \$ 25-00. Un novillo negro y blanco, \$ 20-00. Una novilla zarda, \$ 17-00. Un buey alazán, frontino, \$ 30-00. Un novillo hosco, cabro, \$ 25-00. Una vaca overa, parida, \$ 34-00. Otra ídem hosca, negra, \$ 20-00. Un buey hosco, mohino, \$ 45-00. Una vaca muca, \$ 25-00. Otra ídem zarda, cachona, \$ 25-00. Un buey hosco, bayo, \$ 30-00. Un novillo alazán, \$ 12-00. Una vaca alazana, \$ 20-00. Un toro overo, bayo, \$ 30-00. Una vaquilla negra, \$ 34-00. Un buey hosco, negro, \$ 30-00. Un toro negro, \$ 40-00. Una yegua sonta baya, \$ 10-00. Una vaca negra, \$ 30-00. Otra ídem zarda, albardilla, \$ 30-00. Otra ídem alazana, mascarilla, \$ 25-00. Una vaquilla mora, blanca, \$ 17-00. Una vaca mora \$ 30-00. Otra ídem hosca, zarda, parida, \$ 34-00. Otra ídem blanca, escamotada, \$ 40-00. Otra ídem mohina alazana, muca, \$ 30-00. Otra ídem negra parida, \$ 25-00. Una vaca baya, zarda, \$ 20-00. Un novillo negro, \$ 17-00. Otro ídem zardo, colorado, \$ 55-00. Una vaca overa, colorada, \$ 28-00. Un novillo bayo, cabro, \$ 17-00. Una vaquilla hosca, rosquillas, \$ 25-00. Una vaca baya, reuca, parida, \$ 25-00. Un toro grande \$ 45-00. Un macho chúcaro, \$ 40-00. Un caballo recortado, \$ 26-00. Una yegua baya, \$ 17-00. Otra ídem melada, \$ 17-00. Un macho negro, \$ 28-00. Un potrillo zahino, \$ 15-00. Dos yeguas \$ 15-00. Un ternero overo \$ 10-00. Una vaca Zarda, cubá, \$ 25-00. Otro ídem hosca, rosquillas, \$ 30-00. Otra ídem baya, cachona, \$ 28-00. Una novilla zarda, colorada, \$ 20-00. Un toro moro negro, \$ 20-00. Un buey hosco, mohino, \$ 42-50. Una vaca baya overa, \$ 17-00. Un novillo alazán, achotillo, \$ 20-00. Una vaca hosca ahumada, \$ 34-00. Un novillo cubá, \$ 25-00. Una vaca zarda, \$ 25-00. Otra ídem hosca, negra, \$ 20-00. Una vaquilla alazana, \$ 12-00. Un novillo negro, \$ 34-00. Una vaquilla zarda, blanca, \$ 28-00. Una yegua zahina, parida, \$ 25-00. Un buey zorro, \$ 45-00. Un toro zardo, bayo, \$ 25-00. Una vaquilla alazana, zarda, \$ 20-00. Una vaca zarda, cubá, \$ 25-00. Un toro moro, blanco, ciclán, \$ 28-00. Una vaquilla caratosa, \$ 8-50. Otra ídem alazana, tísica, 8-50. Un novillo alazán, \$ 30-00. Una ternera zarda, \$ 7-00. Una vaca coyote, \$ 20-00. Otra ídem balla, rosquillas, \$ 20-00. Otra ídem baya, parida, \$ 20-00. Una ternera zarda, \$ 12-00. Una vaca hosca, \$ 34-00. Un buey alazán, hosco, \$ 45-00. Un novillo moro, cabro, \$ 28-00. Una vaca mora, cabra, \$ 20-00. Un novillo barroso, manchado, \$ 32-00. Un buey alazán, \$ 45-00. Una vaca camarona, \$ 25-00. Una vaquilla \$ 8-50. Una vaca zarda, negra, parida, \$ 30-00. Otra ídem hosca, rosquillas, \$ 25-00. Un ternero overo, hosco, \$ 10-00. Un novillo alazán, hosco, \$ 30-00. Una ternera hosca, \$ 12-00. Una vaquilla alazana, zarda, \$ 12-00. Otra ídem alazana, rosilla, \$ 17-00. Una vaca alazana, baya, \$ 45-00. Otra ídem mora, negra, cabra, parida, \$ 25-00. Un novillo alazán, mohino, \$ 30-00. Una vaca alazana, parida, \$ 20-00. Otra ídem alazana, cabra, \$ 38-00. Una ternera hosca, \$ 10-00. Una novilla mora, blanca, \$ 28-00. Una vaca zarda, muca, \$ 25-00. Otra ídem alazana, parida, \$ 30-00. Otra ídem alazana, escamotada, parida, \$ 34-00. Un torón \$ 40-00. Una vaca alazana, tigrilla, \$ 12-00. Un novillo amarillo, \$ 20-00. Un buey zardo, colorado, \$ 40-00. Un toro alazán, tigre, \$ 20-00. Un buey hosco, \$ 30-00. Una vaca overa, muca, \$ 17-00. Un novillo zardo, blanco, \$ 30-00. Un toro hosco, \$ 30-00. Un ternero hosco, negro, \$ 6-00. Una vaca alazana, parida, \$ 25-00. Una ternera blanca, \$ 10-00. Una vaca alazana, barrota, \$ 20-00. Una ternera blanca, \$ 17-00. Una vaca hosca, parida, \$ 20-00. Un novillo hosco, con pelota \$ 17-00. Un toro negro, frontino, \$ 25-00. Un toro barcino, \$ 25-00. Una yegua alazana, \$ 25-00. Otra ídem retinta \$ 30-00. Una chancha negra, \$ 15-00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los cónyuges don Jerónimo Esquivel y doña María Mata y se venden por acuerdo de los interesados. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de Cartago. Marzo 7 de 1893.

BLAS PRIETO.
J. León Guevara,
Srío.

3—1

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Florencio Zumbado González, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del martes veintuno del corriente, para los objetos determinados por el artículo 566 Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 8 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.
Arturo Pupo,
Srío.

3 2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Víctor Vargas y Mariana Calvo, que fueron mayores de edad, vecinos de la villa de Santo Domingo, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes veinte del corriente mes, con el fin de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos y resuelvan lo conveniente acerca de una reclamación hecha por Momualdo Jiménez.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 6 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.
Arturo Pupo,
Secretario.

3—1

En la puerta del palacio Municipal de esta ciudad, remataré á las doce del miércoles veintinueve del mes en curso y en el mejor postor, la finca que se describe así: casa de habitación como de seis metros de frente por igual fondo, dividida en sala, cuarto y cocina, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada como de diez metros y ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por trece metros y trescientos milímetros de fondo, cultivado de café, plano, de figura rectangular, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. El inmueble dicho está comprendido bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de herederos de Julián Badilla, calle pública en medio; por el Sur, con ídem de herederos de Florencia Arguedas; por el Este, con ídem de María Aguilar, calle pública de por medio; y por el Oeste, con ídem de Nicolasa García, está inscrita en el registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo trescientos cincuenta y seis, página cuatrocientos setenta y nueve, finca diez y siete mil novecientos treinta y nueve, asiento primero y fué valorada por el perito en la suma de trescientos pesos. Perteneció á la sucesión de la señora Juana Rodríguez Jiménez y se vende á solicitud de los únicos interesados para facilitar la partición.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 4 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS C.
J. Carlos Pacheco. *Juan Bonilla A.* 3 1

Juan Vidal González, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, ha promovido ante mi autoridad, justificación de posesión de la finca siguiente: Casa de habitación, ubicada en un solar cultivado de café, como de cinco metros de frente por siete de fondo, situados en el centro de esta villa, distrito 1º cantón 3º de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Lorenzo León; Sur, ídem de Pedro Elías Zamora; Este, ídem de María Campos; y Oeste, calle en medio, ídem de Joaquín González. No tiene gravámenes. Adquirida por herencia de su señora Madre Antonia Batista. Vale cincuenta pesos, la ha poseído públicamente como propietaria por más de 16 años y en virtud de lo dicho, quiere inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad.

Se conceden treinta días de término, para oponerse al título expresado.

Alcaldía única de Santo Domingo.—Marzo 3 de 1893.

ENRIQUE CORDERO.
Andrés Brenes V.,
Srío.

3 3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado Segundo Rodríguez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de esta jurisdicción, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Joaquín, distrito séptimo del primer cantón de esta provincia, el cual mide como 39 metros de frente por 41 metros de fondo, aproximadamente, en el cual ha construido á sus expensas últimamente una casa de diez metros de frente por cinco metros de fondo, de pared de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja. El solar es de figura rectangular. Los linderos de esta finca son los siguientes: al Norte, calle en medio, propiedades de Miguel y José Simón Hernández; al Sur, propiedad de Pedro Amores; y al Este y Oeste, con propiedad de Rafaela Amores. Vale quinientos pesos y está libre de gravámenes. Quienes tengan derechos al inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 15 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.
Arturo Pupo,
Srío.

3 3

Provincia de Alajuela.

Don Juan José Mora Rodríguez, Agente Fiscal de este circuito judicial, ha solicitado se mande inscribir en el Registro de la Propiedad, en el nombre de la Municipalidad de este cantón, cinco fincas que ésta ha poseído por más de cuarenta años y se describen así: "Señor Juez civil en primera instancia. Juan José Mora Rodríguez, mayor de edad, viudo, escribiente, de este vecindario y Agente Fiscal de este circuito judicial, con todo respeto me presento exponiendo.—Conforme al artículo 10 de la ley Orgánica del Ministerio Público, soy el apoderado nato de la Municipalidad de este cantón para representarla en juicio; y como tal cumpliendo con el acuerdo municipal, en que se me ordena levantar título supletorio de las fincas que adelante describiré, vengo a verificarlo del modo siguiente: 1ª Un terreno constante 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie plana, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo, de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad del Presbítero don Pedro Cambrero, herederos de Rafael Blanco y herederos de Josefa Peraza, calle en medio: Sur, con la plaza principal de esta villa, calle en medio: Este, propiedad de don Eduardo Sell y Lucas Caballero, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de herederos de Manuel de los Santos Murillo, calle en medio. En el terreno así deslindado, hace más de 10 años que la Municipalidad dió principio á construir y ya se encuentra casi concluido el edificio llamado Palacio Municipal, construido de cal y canto, situado en la esquina Sureste; consta de dos pisos, con puertas y ventanas correspondientes, con techo de madera y cubierto con teja de hierro: mide el indicado edificio 41 metros 800 milímetros de frente por el lado Sur, y 20 metros 900 milímetros por el fondo. La finca de que he hecho mérito vale en el día próximamente 15000 pesos. 2ª Otro terreno constante 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie desigual, en el cual se encuentra la cantera ó tajo de piedra que actualmente se explota para edificios públicos, por cuyo centro pasa la vertiente llamada "Estero" y cuyos linderos son: Norte, propiedad de Francisco Ugalde y Joaquín Mora, calle de ronda en medio: Sur, con ídem de don Ramón Rodríguez, calle en medio: Este, con ídem de José Hidalgo, calle en medio; y Oeste con propiedad de don Luis Rodríguez y terreno del "Rastro" de esta villa, calle en medio. 3ª Otro terreno constante de 16 áreas, 97 centiáreas, 24 decímetros cuadrados, en cuyo terreno se halla construída la casa del Rastro, para el destace de ganado, cuyo edificio es de madera y cubierto con teja de hierro; mide éste 9 metros 196 milímetros de frente por 5 metros 16 milímetros de fondo, cuyo terreno y casa lindan: Norte, con terreno de don Luis Rodríguez: Sur, con ídem del mismo don Luis Rodríguez, calle en medio: Este, con la cantera ó tajo de piedra de esta villa, calle en medio; y Oeste, con terreno de Abelino Fernández, calle en medio. Tal terreno es de superficie desigual y vale 100 pesos. Y la finca anterior esto es, la cantera, vale 300 pesos. 4ª Un terreno constante 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie desigual y lindante: Norte, propiedad de Jerónimo Sánchez y herederos de Doroteo Mora, calle en medio: Sur, propiedad de herederos de Ramón Ulate y herederos del Licenciado don Julián Volio, calle en medio: Este, con propiedad de José María Meléndez y herederos de don Paulino Acosta, calle en medio; y Oeste, propiedades de don Jesús Saborío y José Alfaro, calle en medio. Este terreno vale próximamente 200 pesos, y 5ª Un terreno constante de 8 áreas, 48 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, de superficie plana y cuyos linderos son: Norte, propiedad de Elvira Sandoval, calle en medio: Sur, con ídem de Ramona González: Este, con ídem de Pablo Moya, José Guerrero y Ramón Vega, calle en medio; y Oeste, con ídem de herederos de José María Ramírez y don Ramón Salas Sandoval. Las fincas así descritas se encuentran cultivadas de zacate, con excepción de la última que se halla sembrada de café. Todas ellas, lo mismo que la primera, se encuentran situadas en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Hubo estas fincas la Municipalidad en virtud de cesión del Supremo Gobierno. Fijo, pues, el término de treinta días, para que dentro de él, los que crean tener derechos en las fincas descritas se presenten á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 25 de Febrero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

3—2

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

El señor Simón Ramírez Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta villa, se ha presentado ante mí, levantando título supletorio de un terreno de superficie quebrada, cultivado en parte de café y caña de azúcar, y el resto en potrero y rastrojos, situado en el barrio de San Isidro de esta villa, distrito cuarto del cantón segundo de esta provincia, constante de veintiséis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y lindante: Norte, propiedades de herederos de Judas Corrales, río Grande en medio y de herederos de José Mª Quesada: Sur, terrenos de Domingo Ramírez, Ramón Villalobos y Tiburcia Jiménez: Este, calle pública en medio, terrenos de Juan María Jiménez, Domingo Ramírez y Guadalupe Jiménez, y sin calle, terrenos de Bés Ramírez y Ramón Villalobos;

y Oeste, terrenos de Manuel Cúbero, Francisco María Solís y Juan Varela. Vale seiscientos pesos, la ha poseído el petente por más de diez años, libre de gravámenes, y la adquirió por compra en parte, á Juan María Chavarría, Antonio Ramírez é Ildefonso Vargas, y en parte á Manuel Vargas Rojas. El que tenga derecho para oponerse, ocurra á hacerlo valer dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 3 de Marzo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

3-3

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

A esta Alcaldía ha comparecido el señor Reyes Ugalde Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á levantar información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno como de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, superficie quebrada, cultivado de caña dulce, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, libre de gravámenes y lindante: Norte y Oeste, con terreno de Alejandro Rojas: Sur, río de Tacares en medio, con terreno de Pedro Celestino Ulate; y Este, calle pública en medio, con terreno de Florencio Solís.

Lo compró al finado Lorenzo Ballester, hace más de quince años y desde entonces lo posee á nombre propio sin interrupción. Vale doscientos veinticinco pesos. Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. Febrero 22 de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

3 2

Hilario Ruiz Corral, Juez del crimen de esta provincia:

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejo Pies, nicaragüense, contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de lesión; al que prevengo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del término de diez días, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz á la ley. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y remitírmelo, y las personas particulares, la de indicar el lugar á donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen.—Alajuela, 9 de Marzo de 1893.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,
Srio.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Catarina Méndez, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Manuela Méndez Bonilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y también vecina de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la causante, un terreno que ésta poseyó por más de treinta años, sin interrupción de ningún género, ni gravamen, á título de propietaria, y que se describe como sigue: terreno sin cultivo, situado en la cuarta manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Jesús González: Sur, calle pública en medio, ídem de Joaquín Araya: Este, ídem de Enriqueta Salazar; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Antonio Loria. Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió la citada causante por compra á la señora Josefa Porras, sin otro apellido; y vale próximamente cien pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que puedan tener derechos para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días que se ha señalado con dicho objeto.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 16 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—3.

Ante mí se ha presentado el señor Juan de Dios Alvarado y González, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información posesoria, para inscribir en su nombre, la finca que ha poseído por más de quince años, á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, quieto, pacíficamente y á título de propietario, la cual se describe así: terreno de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez metros treinta y dos milímetros de fondo: plano é inculco, y está situado en la quinta manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia y linda: al Norte, con casa y solar del exponente: al Sur, calle de Guardia en medio, con casa y solar de Manuel Calvo: al Este, con propiedad de Francisco Soto antes, hoy de la señorita Emilia Soto; y al Oeste, calle de ronda antigua en medio, con casa y solar de la señora Juana Sibaja. La hubo por compra que hizo al señor José María Quirós y vale cincuenta pesos.

He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 11 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Frutos Mora Monje,
Prosrío.

3-2

Ante este Juzgado se presentó Gabriel Teodoro Palma González, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, como albacea testamentario de la mortuoria de José Manuel Palma, único apellido, y de Ramona Benita González Zamora, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, cónyuges y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de los causantes las fincas que poseyeron por más de diez años y que se describen así: Primera.—Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, construída de adobes y cubierta con teja del país, lindante: Norte, propiedad de Ramón Palma: Sur, ídem de Manuel Umaña y Jesús Rojas, calle pública en medio: Este, ídem de Tomasa Cárdenas y Rosa Molina; y Oeste, ídem de Rafael Flores y Juana Fuentes: mide el terreno, cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros de fondo, poco más ó menos; y la casa, nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por igual fondo. La adquirieron por compra á Mariano Alvarez, y vale cuatrocientos pesos. Segunda.—Terreno de potrero y caña dulce, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Sibaja: Sur, propiedad de esta misma mortuoria: Este, ídem de Isabel Sibaja; y Oeste, propiedad de esta misma mortuoria: mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por ochenta y un metros noventa y dos milímetros de fondo. La adquirieron por compra á Francisco Sibaja, y vale ciento cincuenta pesos. Tercera.—Un terreno de potrero y caña dulce, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Sibaja y Mateo Fernández: Sur, ídem de Gerardo Jiménez, Ramón Palma y Vicente Venegas: Este, propiedad de esta misma mortuoria é ídem de Isabel Sibaja; y Oeste, ídem de María Carbonero, Josefa Salazar, Jesús Palma y Blas Molina, calle en medio, y sin calle en medio, ídem de Gerardo Jiménez: mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirieron por compra á Fabián Delgado, y vale trescientos pesos. Todas estas fincas están situadas en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil.—Alajuela, 10 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—1.

El señor Pedro Fuentes Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se presentó á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee hace más de diez años, y que se describen así: Primera.—Terreno cultivado de potrero, lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedad de Romualdo Morales y Joaquín Vargas: Sur, ídem de doña Inés Aguilar de Mora é hijos: Este, ídem de Rafael Herrera; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Antolín Morera y Juan Fuentes. Mide doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por compra á Teresa Soto, y vale mil pesos. Segunda.—Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café y potrero, lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedades de Indalecio Vargas y del solicitante: Sur y Este, ídem de León Rojas; y Oeste, ídem de Valentín Venegas. Mide la casa veinte metros y sesenta y cuatro milímetros de frente, por igual fondo; y el terreno mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Todo lo adquirió por compra á Josefa Fuentes, y vale mil pesos. Tercera, terreno cultivado de caña de azúcar, lindante: Norte, propiedad de Francisco Fuentes: Sur, calle de entrada en medio, propiedad del solicitante y de León Rojas: Este, ídem de Manuela Vargas; y Oeste, ídem de Indalecio Venegas. La adquirió por compra á Salvador Solera, y vale cien pesos. Todas estas fincas están situadas en el barrio de San Rafael de esta jurisdicción, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y las adquirió el expresado Fuentes Soto, siendo casado.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil.—Alajuela, 10 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—1.

Provincia de Guanacaste.

Don Hermenegildo Granados y Casante, ma yod reedad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando á nombre propio, información posesoria por más de diez años, quieto, pacíficamente, sin interrupción y á título de propietario, de la finca que se describe: Solar situado como á doscientos metros por el rumbo Oeste, de la plaza de esta población de Nicoya, cantón del mismo nombre, sin número en la provincia de Guanacaste, constante próximamente de cuarenta metros de frente, por otros tantos de fondo; y dentro del mismo, ubicada una casa, madera de cuadro, forro de tabla, techo de teja, compuesta de dos departamentos y un corredor al solar, que mide diez metros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo; y lindantes ambos inmuebles: por el Norte, con casa de Rafael Fonseca Cárdenas y solar de la sucesión de Marta Moreno, cuyo segundo apellido se ignora; por el Sur, con casas de Raimunda y María de Jesús Peraza Briceño, y Virginia Cárdenas, único apellido, calle pública de San Lázaro, en medio; por el Este, con solar y casa de Josefa Guido, cuyo segundo apellido se ignora; y por el Oeste, con solar inhabitado del señor Presbítero don José María Velasco y Díaz de los Bernardos. Valen, respectivamente, cincuenta pesos, y doscientos pesos. No tienen gravamen de ninguna especie; y las hubo el interesado, por compra hecha á los sucesores de doña Gregoria Arias, cuyo segundo apellido se ignora. En consecuencia se publica el presente, para que los que tengan derechos que deducir en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.—16 de Febrero de 1893.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3—3

Depósitos judiciales.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en este Juzgado durante el mes de Enero próximo pasado.

	DEBE.	HABER.
Enero 1º 1892.—Saldo en caja en Diciembre...	\$ 4809-17	
4.—Giro número 165. Ciento veintiséis pesos setenta y dos centavos, depositados por don Juan Hernández P., para responder á embargo preventivo contra bienes de don Juan Hernández R.	126-72	
10.—Giro número 202. Ciento noventa y seis pesos diez y seis centavos, depositados por don Procopio Arana para responder á embargo preventivo que contra bienes de don Desiderio Soto trata de establecer	196-16	
11.—Giro número 185. Ciento setenta y tres pesos doce centavos, depositados por don Pedro Terrés, para responder á embargo contra bienes de don Desiderio Soto.	173-12	
16.—Giro número 264. Sesenta y un pesos cincuenta centavos, depositados por Simón Solórzano, para responder á costas en tercera que hizo en ejecución de Juan Gutiérrez contra Adolfo Flores.	61-50	
24.—Giro número 207. Dos mil pesos, depositados por don José Luis Vasco, para responder á precio de un remate en juicio de Manuel Acosta contra la sucesión de José María Acosta	2000-00	
25.—Giro número 254. Sesenta y un pesos cincuenta centavos, que depositó Simón Solórzano, para el pago de costas en tercera que estableció en juicio de Juan Gutiérrez contra Adolfo Flores; entregado por recomendación al Licenciado don Félix A. Montero.	\$ 61-50	
31.—Giro número 292. Ciento noventa y seis pesos diez y seis centavos, que depositó don Procopio Arana, para responder á daños y perjuicios en embargo contra bienes de don Desiderio Soto, y entregado á dicho señor Arana, cancelado.	196-16	
Suma....	\$ 7366-67	\$ 257-86
Saldo en caja en Enero.....	\$ 7109-01	
Juzgado de 1ª instancia civil.—Febrero 7 de 1893.		

NOTA.—El Secretario del Juzgado civil de la provincia de Alajuela me da cuenta de que en la Alcaldías de Grecia, Naranjo y Atenas no hubo ningún movimiento de depósitos judiciales durante el mes de Enero próximo pasado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 3 de Marzo de 1893.

CIPRIANO SOTO.

CUADRO

del movimiento de giros habido durante el mes que hoy termina, en la Alcaldía 1ª del cantón central de esta provincia de Heredia.

Saldo en el Banco, mes anterior.....	\$ 1300-00
Giro 179.—2 de Enero de 1893.—Son cargo treinta pesos, depositados por el señor Florencio Esquivel Contreras, en la Sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, para responder á embargo preventivo en bienes de Juan Martín Vargas Cascaente	30-00
Giro 180.—4 de Enero de 1893.—Son cargo trescientos dos pesos, depositados por el señor Cecilio Sánchez, en la sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, para responder al valor de una casa rematada á su favor, perteneciente á la mortuoria de José Cubero y Agustina Salas	302-00
Giro 167.—5 de Enero de 1893.—Son cargo veintiocho pesos cincuenta centavos, depositados por los señores Cubero & Cª, en el Banco de Costa Rica, para responder á embargo contra Emilio Morales	28-50
Giro 180.—20 de Enero de 1893.—Son data trescientos dos pesos, depositados por don Cecilio Sánchez en la sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, para responder al valor de una casa rematada á su favor, perteneciente á la mortuoria de José Cubero y Agustina Salas	\$ 302-00

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—Enero 31 de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan García,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

MOVIMIENTO

de la Caja de la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea, durante el mes de Enero de 1893

PROPIOS.	INGRESOS
Saldo del mes anterior..	\$ 1811-80
A patentes de vinarería	18-00
" " " pulpería.	35-75
" " " cerveza.	15-35
" " " billar.	90-00
" " " tienda.	5-00
" " " ladrillera	50-00
" " " taquillas y terrecenas	13-50
" " " máquinas	

de aserrar	6-75
" " " L. de sombreros	2-40
" " " zapaterías	1-50
" " " función de prestación.	1-00
" " " producto de orillas municipales.	27-00
" " " destace de reses y cerdos	184-80

EGRESOS.

Por colectación de boletos según giros 91 y 92.	\$ 6-25
" " " útiles de escritorio según giro 94.	4-50
Balance.....	2253-10
	\$ 2263-85
	\$ 2263-85

POLICIA.

A saldo del mes anterior \$	7-97
" " " multas y carcelajes	7-50
" " " de animales.	3-75
" " " alquileres y leña	12-50

EGRESOS.

Por alquiler según giro número 71.	\$ 4-00
" " " gastos de alumbrado según giro número 69.	1-20
Balance.....	26-52
	\$ 31-72
	\$ 31-72

CAMINOS.

A saldo del mes anterior \$	520-58
" " " centro	25-00
" " " San Francisco.	1-50
" " " Calle de Blancos.	86-50
" " " Mata de Plátano.	31-50
" " " Ipís y Purrál.	32-50
" " " Charco y R. Redondo.	75-00
" " " Calle Nueva.	50-50

EGRESOS.

Por jornales en Mata de Plátano según giro 17.	\$ 35-25
" " " jornales en Charco según giro 18.	57-50
" " " jornales en Ipís y Purrál según giro 20	45-00
" " " Calle Nueva según giros números 19 y 23	253-25
	432-00
	\$ 823-08
	\$ 823-08

Balance al 31 de Enero de 1893. \$ 2711-70

\$ 2711-70 \$ 2711-80

Tesorería municipal del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 2 de Febrero de 1893.

DAVID BLANCO.

CONTABILIDAD

de la Tesorería Municipal de Goicoechea, Balance de prueba al 31 de Enero de 1893.

FOLIOS.	CUENTAS.	SUMAS.	SALDOS.
		Debe. Haber.	Debe. Haber.
2	Caminos. Centro	\$ 26-38	\$ 26-38
3	" " San Francisco	8-60	8-60
4	" " Calle de Blanco	135-45	135-45
5	" " Mata de Plátano	\$ 35-25 177-00	131-75
6	" " Ipís y Purrál	45-00 53-40	8-40
7	" " Charco y R. Redondo	57-50 82-20	24-70
8	Calle Nueva	253-25 350-05	90-80
9	Policia	5-20 31-72	26-52
10	Propios	10-75 2263-85	2253-10
11	Caja	3118-05 406-95	\$ 2711-70
	Diario folio 17.....	\$ 3525-60 \$ 3525-60	\$ 2711-70 \$ 2711-70

Tesorería municipal del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 2 de Febrero de 1893.

DAVID BLANCO.

Vº Bº

El Vice Presidente,

FERNANDO MONTERO.

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ Mª MORALES S.

AVISO.

Esta Gobernación previene á todos los deudores por impuestos municipales, la obligación en que están de satisfacerlos durante la primera quincena del próximo mes de Abril, quedando incurso en las penas que la ley de la materia determina, los que no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago, 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
DEM. TINOCO.

AVISO

En las fechas que á continuación se expresa, han sido presentados como perdidos los animales siguientes:

Enero 15.—Una vaquilla hoesca, como de año y medio, mostrenca.

" yegua colorada, de regular tamaño, sin fierro.

Febrero 15.—Una vaca overa, con un ternero al pie y herrada.

Las personas que tengan derecho á dichos animales, que ocurran á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba, 24 de Febrero de 1893.

MÁXIMO VÍQUEZ.

El señor Leopoldo Ortega, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Nicaragua, vecino del valle de Matina de esta jurisdicción, hijo natural de Alejandra Ortega, también de Nicaragua, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Nicolsa Polanco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Coiombia, vecina y residente en Matina, hija legítima de Celedonio Polanco y Jacoba Andrade de Polanco, también de Colombia.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limón, 5 de Febrero de 1893.

BALVANERO VARGAS.

A las doce del día 1º de Abril de próximo entrante, se rematará en la puerta principal de esta oficina en el mejor postor, los derechos de explotación de Tortuga en las playas de esta comarca, por el término de un año, en la forma que á continuación se expresa:

Rumbo Norte:—1º—De la boca del río Moín á la de Matina:—2º—De la de éste á la del Pacuare:—3º—De la de éste, á la del Parismina:—4º—De la de éste, á la de Tortuguero:—5º—De la de éste á Samay Laguna:—6º—De éste á la boca del Colorado; y—7º—De ésta á la Punta de Castilla.

Rumbo Sur:—1º—De la boca del río Limón á la del Banano:—2º—De ésta á la de Estrella:—3º—De ésta á Cagüita:—4º—De la de ésta á la de Old Harbour:—5º—De aquí á Gandoca; y—6º—De aquí á la boca del río Sixola.

Entre Norte y Sur, en el O. E. de Cieneguita á Moín: quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Agencia Principal de Policía de la comarca de Limón 7 de Marzo de 1893.

MANUEL V. ZELEDÓN.

10 veces. 1-

AVISO.

Los impuestos Municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, deben pagarse en la Tesorería de este cantón durante la primera quincena del mes de Abril próximo entrante.

Las personas que no lo verifiquen quedarán incurso en las penas que establece la ley.

Jefatura Política de la Unión. Marzo 8 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

En las fechas expresadas al margen han sido depositados en el Fondo de animales de este cantón los siguientes:

Febrero 26. Una mula baya, de regular tamaño, vieja y mostrenca.

Febrero 23. Un buey grande, pailetas, de regular edad, marcado en la anca izquierda con un hierro semejante al matriculado en esta Agencia bajo el N. 880, de propiedad de José Francisco Guzmán, de Desamparados, (año 1835).

Febrero 23. Una yegua blanca, salpicada, de regular edad y marcada en la paleta del lado de montar, con un hierro semejante al matriculado en esta Agencia bajo el N. 1187, de propiedad de Guadalupe Quesada, de ésta (1871).

Febrero 25. Una yegua retinta, de regular tamaño, vieja, manchada de blanco en el lomo, un lucero en la frente y marcada en la paleta del lado de montar con la marca inscrita en esta Agencia, bajo el número 1054, de Fernando Herman, Austriaco (1860).

Febrero 28. Una yegua negra, pequeña, de regular edad, careta, dos patas blancas y marcada en la paleta derecha con un hierro desconocido y semejante á una ancla.

Febrero 28. Una vaca sarda de regular tamaño y edad, pailetas, señalada en la oreja izquierda y mostrenca.

Las personas que se crean con derecho á algunos de estos animales, ocurran á legalizarlos dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de San José. 1º de Marzo de 1893.

GREGO FUENTES G.

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

CANTON CENTRAL.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO JUZGADAS POR FALTAS DE POLICIA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1893.

NOMBRE Y APELLIDO.	EDAD.	ESTADO.	PROFESION.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA DEL JUZGAMIENTO.
Ignorado	ig.	ig.	ig.	ig.	ig.	lesiones	sobreseimiento	1 de Febrero.
Alfonso Sold Fiumarella	30	casado	arquitecto	italiano	Barba	amenazas	prescripción	3
Santiago Arce Badilla	35	soltero	jornalero	nacional	Centro	ebriedad y escándalo	10 días arresto	
Manuel Vindas Araya	24	casado	agricultor		San Isidro H.	lesión	\$ 10-00	
Florencio Vindas Córdoba	50						10-00	
Jenaro Bonilla	23	soltero	zapatero		Centro	lesión y amenaza	absolución	4
Pedro Chavarría Zúñiga	25		carpintero		San Isidro H.	lesión	prescripción	
José Barrantes Altamirano	23		jornalero		Alajuela	portación arma	\$ 10-00	
Macedonio Villalobos	19		agricultor		San Pablo H.	ebriedad y escándalo	1-00	5
Emilio Salas C.	18						1-00	
Julio Monje	22						1-00	
Rosendo Hernández	18						1-00	
Ramón Hernández A.	35		jornalero		Centro	falas	1-00	6
Pedro Vega Brenes	50	viudo	agricultor		San Isidro H.		1-00	
José Zúñiga Murillo	50		jornalero		San Ramón	daños	10-00	
José Campos Villalobos	32	casado			Uruca S. J.	faltas	5-00	
Rafael Campos Vargas	22	soltero			Barreal	portación arma	10-00	
Renaredo Dobles	30	casado	abogado		Centro		10-00	7
Pedro Amores Salazar	32		agricultor		San Joaquín	lesión leve	10-00	8
Francisco Ramírez (a) perico	40		jornalero		San Pablo H.	discusión doméstica	sobreseimiento	
Raimundo Solís O.	23	soltero	id.		Centro	vagancia	3 meses trabajo	10
José Esquivel Cordero	23	soltera	doméstica			amenazas	21 días arresto	
Justo Hernández	28	casado	jornalero			lesión	id. id.	11
José Arce Vindas	45				San Pablo	discusión doméstica	reprensión	
Atanasio Campos B.	30	soltero			Centro	lesión	21 días arresto	
Elias Chaves Arce	34	casado	agricultor		San Pablo	portación arma	\$ 10-00	12
Cecilio Sánchez A.	29				San Francisco		10-00	
Vicente Gómez V.	30	casado			San Pedro A.	ebriedad y faltas	2-00	
Juan Campos Ch.	27	soltero	jornalero		Centro		5-00	13
Alfonso Valenzuela	25						2-00	
Josela Campos A.	25	soltera	doméstica			y escándalo	21 días de arresto	
Pablo García M.	37	casado	polvorista				\$ 5-00	
Rafael González Z.	21	soltero	jornalero				1-00	
Daniel Quesada E.	22						3-00	14
José M ^o Barquero	22		panadero				1-00	
Manuel Valerio Jiménez	30					portación arma	21 días arresto	15
Bartolo Miranda	30						\$ 10-00	
Luis Agüero	23		agricultor			lesiones	10-00	16
Jesús Mena V.	27		jornalero		San Isidro	portación arma y escándalo	21 días arresto	
Félix Mena	27	viudo				y lesión	30	
José Espinosa Mena	20	soltero					21	
Jerónimo Espinosa Mena	21					escándalo	21	
Eusebio Consejo S.	50	casado			San Francisco	ebriedad y desobediencia	\$ 5-00	
Ignacio Sandoval C.	43		agricultor		Centro		5-00	
Rosendo Zamora Prendas	43	soltero	escribiente			y escándalo	5 días arresto	
Ignacio Sandoval S.	43	casado	jornalero			y faltas	\$ 5-00	
José Solís Vargas	40						1-00	
Rosendo Luna C.	24	soltero			San Francisco	lesiones	21 días arresto	18
Isidro Luna C.	27	casado					21	
Pastor Delgado	50		comerciante		Centro	compra por mayor	\$ 5-00	20
Miguel Espinosa	50		agricultor		Alajuela	venta	5-00	
José Prendas	40		comerciante		Centro	compra	5-00	
Pedro Vargas	45		agricultor		Alajuela	venta	5-00	
José Arce Quesada	45		artesano		Centro	ebriedad y faltas	1-00	21
Agustín Ulate G.	43		jornalero			escándalo	1-00	
Hilario Arce Palma	16	soltero				faltas	1-00	
Gerardo Palma R.	16						1-00	
Dolores Jiménez	23	soltera	doméstica			lesión	21 días arresto	23
Valentín Orozco	45	casado	jornalero				21	24
Guadalupe Flores	28						15	
Sotero Ramírez Ch.	30						21	
Nicolasa Saborío	30	soltera	doméstica				\$ 10-00	
Salvador Urrantes S.	30	soltero	jornalero			ebriedad y escándalo	5-00	
Rosendo Zamora P.	45						15 días arresto	
José Francisco Arce Q.	40	casado					10	
Santos Gutiérrez Castro	35		agricultor		Santo Domingo H.	faltas	\$ 10-00	25
José Jiménez (a) curucho	39		jornalero		Centro	portación arma	2-00	27
Pedro Miranda O.	23	soltero				faltas	2-00	
Aselmo García Arce	26				San Isidro	portación arma	15-00	
Espíritu Cortés	42	casado	comerciante			venta licor á deshoras	5-00	

Agencia Principal de Policía Heredia, 1º de Marzo de 1893.

JUAN BTA. SÁENZ.

ORDEN DE POLICIA.

Dentro los ocho días siguientes numerados desde la primera publicación de este aviso se previene á todos los vecinos propietarios de este cantón, deben tener blanqueado el interior de sus casas de habitación; tanto en éstas como sus respectivos solares, los mantendrán barridos, en perfecto aseo: extraerán la humedad de los lugares donde se hallen pantanos, limpiarán las acequias y desagües que tengan en sus habitaciones y alrededores: desherbada la parte de calle que les corresponde en los caminos y descuajadas sus cercas.—También deberán tener los cerdos en los puntos más distantes que puedan de sus casas en chiqueros, con piso alto para que no formen charcos.

La Policía hará un examen minucioso. Tan luego esté vencido el plazo indicado, cumplirá y ordenará hacer los trabajos de los interesados que no obedezcan, exigiéndoles la multa á que se hagan acreedores; y bajo la misma pena y sin más prevención se seguirá haciendo estos registros, siempre que lo disponga esta autoridad por ser necesario.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 21 de Febrero de 1893.

MIGUEL ARIAS.

AVISO

Del 1º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse

en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Artº 2º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos,"

Certifico:

Que en la Tesorería respectiva existen los cinco mil pesos (\$ 5000-00) destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el 12 del presente mes.

San José, 7 de Marzo de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS.

AL PÚBLICO.

En la Fábrica Nacional de Licores hay para la venta pública, tabaco de Santo Domingo, de muy buena calidad y propio para capas de puros, al precio de \$ 3-00, \$ 2-75 y \$ 2-50 el Kilo, el de 1ª, 2ª y 3ª clase, respectivamente.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, Febrero 15 de 1893.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

El Consejo de este Establecimiento acordó: fijar como término para las licencias concedidas á alumnos, el día 15 de Marzo corriente.

Deberán pues, presentarse ese día las señoritas ausentes, y los varones el 16. Se considerarán retirados de la escuela, los alumnos que no lo verificaren así.

Escuela Nacional de Música. San José, 1º de Marzo de 1893.

El Director, A. MONESTEL.